

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: ANGELY SIRLEY MARQUEZ DIN
C.C 1.045.522.336

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES
COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
(ASEO Y CAFETERÍA) PARA CORPOURABA –
SEDE HOGAR DE PASO – VEREDA
CHOROMANDÓ – TURBO.

VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
M/L (\$4.800.000).

PLAZO DE DURACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO.

SUBPROGRAMA: FUNCIONAMIENTO.

PROYECTO: FUNCIONAMIENTO.

Entre los suscritos **JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**, mayor y vecino de Apartadó, (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.527.488, Representante Legal Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará por una parte **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **ANGELY SIRLEY MARQUEZ DIN**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.045.522.336**, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**. Los anteriores que en conjunto se denominarán las Partes, acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios persona natural, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y dando cumplimiento a ellos el artículo 2° de la ley en mención establece las diferentes modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la contratación directa, numeral 4°.

La jurisdicción de CORPOURABA comprende un total de 19 municipios del departamento de Antioquia, en una extensión de 2.286.978,8 hectáreas, y tres (3) regiones naturales: Andina, Caribe y Pacífico. Por su geografía se constituye en un

territorio que comparte ecosistemas estratégicos y límites con los departamentos de Córdoba y Chocó, cuenta con una porción del denominado Chocó Biogeográfico, comparte áreas de la cuenca del río Cauca y la cordillera Occidental, tiene 514,5 kilómetros de línea costera.

Teniendo en cuenta condiciones geográficas, culturales y económicas, para atender las funciones como autoridad ambiental y ejecución de proyectos, la Corporación administrativamente cuenta con cinco (5) territoriales: Territorial Nutibara, ubicada en el municipio de Cañasgordas. Territorial Caribe, ubicada en el municipio de Arboletes, Territorial Atrato, ubicada en el municipio de Vigía; Territorial Urrao, ubicada en el Municipio de Urrao y Territorial Centro, ubicada en el municipio de Apartado.

Para el cumplimiento de los compromisos de CORPOURABA en toda la jurisdicción, es necesario que desde la subdirección Administrativa y Financiera se provean los productos y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, por tal razón debe contar con un equipo humano que le permita atender estas necesidades de forma oportuna, que ayude a la dependencia en el cumplimiento de las actividades diarias en la Sede de Hogar de Paso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con un personal de servicios generales con el siguiente perfil:

De esta forma, se requiere la contratación de personal con los siguientes perfiles:

TÍTULO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Título de Primaria – Básica secundaria	Mínima de 6 meses de experiencia laboral

PRIMERA: OBJETO: Contratar los servicios personales como auxiliar de servicios generales (Aseo y Cafetería) para Corpouraba – Sede Hogar de Paso – Vereda Choromandó – Turbo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Mantener en buen estado de limpieza las instalaciones de la CORPORACION en (Baños, Oficinas, paredes, salas de reuniones, pasillos, cafetín, áreas comunes, divisiones, puertas, escritorios, archivadores, sillas, escaleras y demás elementos y espacios) y velar que se mantengan aseadas asegurando un ambiente limpio y ordenado
- b) Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con el suministro necesario para su uso.
- c) Clasificar los residuos y desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
- d) Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de la Corporación
- e) Prestar el servicio de cafetería.
- f) Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de la Corporación.
- g) Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad.
- h) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y aquellas inherentes al desarrollo de sus obligaciones.

OBLIGACIONES POR PRODUCTOS ENTREGABLES:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES O PRODUCTOS
Mantener en buen estado de limpieza las instalaciones de la CORPORACION en Sede Hogar de Paso (Baños, Oficinas, paredes, salas de reuniones, pasillos, cafetín, áreas comunes, divisiones, puertas, escritorios, archivadores, sillas, escaleras y demás elementos y	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA: ANGELY SIRLEY MARQUEZ DIN
C.C 1.045.522.336

OBLIGACIONES	ENTREGABLES O PRODUCTOS
espacios) y velar que se mantengan aseadas asegurando un ambiente limpio y ordenado	
Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con el suministro necesario para su uso.	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual
Clasificar los residuos y desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual
Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de la Corporación	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual
Prestar el servicio de cafetería Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de la Corporación.	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual
Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad.	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual
Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y aquellas inherentes al desarrollo de sus obligaciones.	De acuerdo al plan de trabajo – Informe Mensual

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Presentar las constancias de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, mes vencido.
- b) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
- c) Desarrollar sus labores de acuerdo con la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA.
- d) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato.
- e) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- f) Guardar los protocolos de bioseguridad para prestar el servicio.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA: 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. 2. Sin detrimento de la plena autonomía técnica y administrativa que tiene EL CONTRATISTA suministrarle el apoyo logístico que se convenga, para el oportuno y correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de CORPOURABA y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de LA CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El lugar de ejecución será en los Municipios de la jurisdicción de CORPOURABA

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CORPOURABA tiene proyectada para esta contratación un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).**

CORPOURABA pagará mensualmente el valor que se genere por los servicios prestados, determinando pagos mensuales por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.250.000)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2024:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR
45	17/01/2024	\$4.800.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.1.2.02.02.008.32.85330.1.0.01.1.2.3.2.09 CDP 45 \$4.800.000	Servicios de limpieza general	Venta de bienes y servicios

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual **CORPOURABA** procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, la **CLÁUSULA** penal y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA MULTAS: **CORPOURABA** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: **CORPOURABA** establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **CORPOURABA** pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos elementos y deberá responder por su deterioro cuando se origine en actitudes dolosas o de culpa grave.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA: ANGELY SIRLEY MARQUEZ DIN
C.C 1.045.522.336

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 5° de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, **CORPOURABA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y **CLÁUSULA Penal pecuniaria**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

2. Para garantizar la calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**; **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA**.

VIGÉSIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente contrato, vencido el término de duración, o según acuerdo que así lo disponga, las partes elaborarán y suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el contrato, en donde consten los acuerdos, adiciones, aportes entregados por cada una de las partes y valor total ejecutado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro presupuestal. **3.** Comprobante de pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**. **4.** Informes de las actividades del Contrato generados por **EL CONTRATISTA**. **5.** Copia de pagos al sistema general de seguridad social. **6.** Acta de liquidación final con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA: ANGELY SIRLEY MARQUEZ DIN
C.C 1.045.522.336

CORPOURADA
CONSECUTIVO: 200-10-01-12-0221-2024

Fecha: 28/08/2024 Hora: 09:35:11 Folios: 1

recomendaciones y observaciones. 7. Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Madelein Ramos Bedoya